

GLS - CVLS - AMMDC
B000230089

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8
San Jerónimo Aculco, Del. Magdalena Contreras
CDMX, C.P. 10400



PRESENTE:

Ciudad de México, 6 de enero de 2023

Asunto: Comentarios al Anteproyecto

“ACUERDO POR EL QUE LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA MODIFICA LA RESOLUCIÓN RES/948/2015 POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ACCESO ABIERTO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA RED NACIONAL DE TRANSMISIÓN Y LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA”

Expediente 65/0023/091222

A quien corresponda:

Andrea Patricia Lozano Bravo, en mi carácter de apoderada legal y Presidente de la Asociación Mexicana de Suministradores Calificados, A.C., personalidad que acredito conforme a la escritura pública número 62,568 (sesenta y dos mil quinientos sesenta y ocho), otorgada ante la fe del licenciado Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, Titular de la Notaría Pública número 28, de la Ciudad de México, expongo lo siguiente:

Con relación al Anteproyecto señalado en el rubro bajo el número de expediente 65/0023/091222, que se encuentra en el portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), desde el 9 de diciembre de 2022, por lo cual de conformidad con la Ley Federal de Mejora Regulatoria (LFMR), el Anteproyecto se encuentra en consulta pública.

La Asociación Mexicana de Suministradores Calificados, A.C. (AMSCA), tiene como objetivo y principal interés, fomentar el desarrollo de un mercado competitivo y transparente para los Suministradores de Servicios Calificados, por lo cual, expresamos nuestra preocupación con relación al Anteproyecto, ya que una vez analizado exponemos para su consideración lo siguiente:

Pedregal 24, piso 9-901, Molino del Rey, Miguel Hidalgo
C.P. 11040, Ciudad de México

contacto@amsca.mx

DACG en materia de acceso abierto y prestación de los servicios en la red nacional de transmisión y las redes generales de distribución de energía eléctrica	
DACG	Comentario
El 9 de diciembre la CRE envió a Conamer el anteproyecto, con análisis de impacto moderado, por lo que se encuentra en consulta pública.	La CRE manifiesta que este proyecto es resultado de la evolución del Mercado Eléctrico Mayorista, detectando nuevas áreas de oportunidad para mejorar y ajustar la regulación económica en materia de transmisión y distribución de energía eléctrica. Sin embargo, el proyecto en general hace énfasis a desarrollar la regulación en materia de medición.
La finalidad en cuanto a los sistemas de medición es establecer las responsabilidades para las actividades de adquisición, instalación, puesta en servicio, revisión, operación, mantenimiento y sustitución por falla de los equipos y sistemas de medición.	En el Análisis de impacto regulatorio, se indica que actualmente, las DACG de Transmisión y Distribución no logran resolver plenamente problemas económicos, tales como los retrasos en los tiempos de entrada al Mercado por parte de los Suministradores de Servicio Calificado y los elevados costos de adquisición de los sistemas de medición, incluso cuantifica el beneficio de estas modificaciones en estas dos variables. No obstante, la información y precisiones que incorpora en estas disposiciones, no son suficientes para indicar que con esto los Suministradores Calificados no van a posponer su decisión de entrar al mercado, toda vez que existen otros factores de incertidumbre.
En el numeral 11.3.2 Propiedad de los Sistemas de Medición para el Mercado Eléctrico Mayorista, se establecen la propiedad de los Usuarios Calificados, Usuarios Calificados Participantes del Mercado y Centrales Eléctricas.	Si bien, se establece la propiedad de los sistemas de medición, se precisa que corresponde al Transportista o el Distribuidor operar, configurar, administrar y tener acceso a los Sistemas de Medición durante el tiempo que reciban el suministro eléctrico, así como de las actividades necesarias para la instalación inicial, sustitución por falla, mantenimiento y modernización de los Sistemas mediante los costos que deben ser cubiertos por los Usuarios Calificados, Usuarios Calificados Participantes del Mercado, y Centrales Eléctricas según corresponda.
En el numeral 11.3.12 Estratificación de los Sistemas de Medición por tipo de usuario	En esta sección se establecen los requisitos generales que los Centros de Carga y las Centrales Eléctricas deben cumplir en cuanto a sistemas de medición, con el objetivo de ordenar y especificar qué requerimientos aplican por tipo de usuario. La incorporación de estas tablas de estratificación, es la modificación más importante en cuanto a la regulación en materia de medición, ya que se tiene mayor claridad en el ordenamiento, especificaciones por tipo de usuario, incluso diferenciando las centrales eléctricas en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), en el Sistema

	Interconectado de Baja California (BC), en el Sistema Interconectado de Baja California Sur (BCS) y en el Sistema Interconectado de Mulegé. Se indica que contar con estas especificaciones sobre las características de los sistemas de medición evita el requerimiento por parte de la autoridad de sistemas de medición de costos elevados, por lo que se espera que esto contribuya de manera considerable en los tiempos de entrada.
	La CRE indica que la propuesta regulatoria tiene el beneficio directo de permitir a los Suministradores Calificados su entrada en operación al mercado en tiempo, al brindarles la certeza sobre los sistemas de medición que se requieren, menores tiempos para su adquisición e instalación, sin embargo, se tendrá que evaluar si los requerimientos elaborados en la estratificación son susceptibles de cumplimiento o bien, se traducirán en otra barrera para la entrada a operación, toda vez que la muestra utilizada de suministradores calificados es aún reducida (64).

Por todo lo anterior, el Anteproyecto es violatorio a los principios de mejora regulatoria que menciona el Art. 7 de la Ley Federal de Mejora Regulatoria (LFMR), ya que no otorga seguridad jurídica ni propicia certidumbre de derechos y obligaciones, siendo contrario a la LIE y en general al marco jurídico vigente afectando a toda luz la competencia económica y el funcionamiento eficiente del Mercado Eléctrico Mayorista.

Finalmente, los miembros de la AMSCA ofrecemos nuestra activa colaboración en la búsqueda de soluciones colectivas que contribuyan a la eficiencia del sector eléctrico en su conjunto para el beneficio de México y todos los usuarios calificados.

Por lo antes expuesto, solicitamos atentamente a esa Comisión de Mejora Regulatoria se sirva:

ÚNICO.- Tomar en consideración para su análisis los comentarios y argumentos aquí manifestados y solicitar conforme a derecho las modificaciones procedentes al Anteproyecto.

ATENTAMENTE



Andrea Lozano Bravo
Representante Legal

Asociación Mexicana de Suministradores Calificados, A.C.

Pedregal 24, piso 9-901, Molino del Rey, Miguel Hidalgo
C.P. 11040, Ciudad de México

contacto@amsca.mx 